

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 404-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 395-2024-FCI-UNAJ, de fecha 17 de mayo de 2024; Oficio N° 0349-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Acuerdo N° 596-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, el Principio de legalidad, el cual estipula que *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, dispone en su artículo primero **APROBAR** la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 395-2024-FCI-UNAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, propone como Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, al docente de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables M.Sc. Jhon Eduardo Abarca Suca; también informa que la mencionada propuesta fue aprobada en sesión de Consejo de la Facultad de Ingeniería;

Que, mediante Oficio N° 0349-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita la ratificación de propuesta de Secretario Técnico de la Facultad de Ciencias de Ingenierías por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 596-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: RATIFICAR la designación del docente M.Sc. JHON EDUARDO ABARCA SUCA, COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES;

Que, en aplicación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, y del principio de legalidad, es preciso establecer y exhortar a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, el cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos internos y en los preceptos legales vigentes, ello bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 039-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el 04 de junio a partir de las 14:00 horas, y los días 05,06,07 de junio de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

I-103-0090-2024



KV03

Página 1 de 2

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la designación del docente **M.Sc. JHON EDUARDO ABARCA SUCA, COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES.**

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


Dr. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
FCI
OCI
Arch./2024

KVC

I-103-0090-2024

